

NOTA DNCPC/DNC N° 2123 / 2018

Asunción, 14 de febrero de 2018

Señora

Brenda Delgadillo Vester, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital Nacional
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: LCO "Adquisición de Insumos para Limpieza Ad Referendum - PLurianual" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302412 EN FECHA (12/02/18). - ID N° 339579.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCPC N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Indicamos a la convocante que en la carta de invitación se observa que la hora establecida, para la fecha tope de consultas, no coincide con la hora establecida en el SICP.
- Sección I IAO 33.2 – se verifica el siguiente enunciado "*Para la entrega, el oferente deberá adjuntar una nota en el Formato establecido en el Formulario No. 13*", sin embargo en la sección VI formularios, no se observa el mencionado formulario.
- Sección II punto 2 inc. B.1) - Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.
- Sección IV CGC 28.5 – se observa la expresión "no aplica", por el mismo consultamos el motivo de dicha expresión, considerando que en la sección III punto 2 **lugar de entrega** 2do párrafo, se establece lo siguiente: "*Los bienes podrán ser rechazados y el rechazo no implicará responsabilidad en el retiro de los mismos, ni resarcimiento alguno en concepto de daño y perjuicios*". Por lo tanto solicitamos aclarar dicha observación.
- Sección VII anexo N° 1 – indicamos a la convocante que en el punto antes mencionado no se observa los documentos requeridos, conforme al criterio establecido en la sección II punto 2 inc. B.2).

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.


DNC/LCO/MA


Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCPC - DNC


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCPC

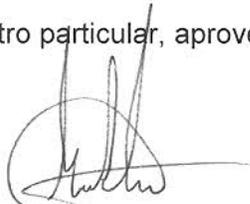


Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

 Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Marcos Alarcon
Técnico de Concurso de Ofertas





Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control